



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 582-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 23 de agosto de 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

Documento Simple N° 2381332024 de fecha 02 de agosto de 2024, presentado por **JUAN JOSÉ GAVILANO HUERTAS** identificado con **DNI N° 09990398**, (en adelante **EL ADMINISTRADO**), señalando domicilio legal **Av. Los Incas 391. COOP. PABLO VI, Comas**, mediante el cual solicita el levantamiento de la medida provisional de **PARALIZACIÓN**, contenida en el **Acta de Fiscalización N° 002750-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, que ordena adoptar la medida cautelar de **PARALIZACIÓN DE OBRA** ubicado en **Jr. Comandante FAP Guillermo Brenner Testino Mz S Lote 10, Urbanización Casa Blanca, Santiago de Surco**

CONSIDERANDO:

Que, esta Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del (RSA) del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza Municipal N°701-MSS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, ha venido realizando constantemente trabajos de control, supervisión y sensibilización, a fin de poder determinar la existencia de una infracción administrativa, ante el incumplimiento de las normas municipales o leyes municipales que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales, así como la aplicación de sanciones y la adopción de **medidas provisionales o cautelares y correctivas o restitutorias.**

Que, mediante **Acta de Fiscalización N° 002750-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, de fecha 22 de julio de 2024, se resuelve ordenar como medida provisional la **PARALIZACIÓN** de la obra ejecutada en el **Jr. Comandante FAP Guillermo Brenner Testino Mz S Lote 10, Urbanización Casa Blanca, Santiago de Surco**, "**POR EFECTUAR DEMOLICIONES SIN LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.**" tipificado con el Código N° G-002 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por la Ordenanza N°701-MSS.

Que, en efecto resulta claro que la precitada medida cautelar solo puede ser levantada, siempre y cuando el recurrente cumpla con acreditar con medio probatorio idóneo que ha cumplido con la subsanación de la conducta infractora anotado en el párrafo precedente.

Asimismo, mediante **Acta de Fiscalización N°002757-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, de fecha 26 de julio de 2024 y **Constancia de Visita N°003544-2024-SGFCA-GSEGC-MSS** de la misma fecha, se constató que el administrado **NO** acató la orden de **PARALIZACIÓN** contenidas en el **Acta de Fiscalización N° 002750-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, continuando con normalidad la ejecución de las obras en el **Jr. Comandante FAP Guillermo Brenner Testino Mz S Lote 10, Urbanización Casa Blanca, Santiago de Surco**, adscribiendo su conducta a la infracción tipificada con **Código G-00 "POR NO ACATAR LA ORDEN MUNICIPAL DE PARALIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE INICIAR DENUNCIA PENAL"**.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : @S8yVV



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, en atención a las solicitudes de levantamiento de medida provisional de paralización presentadas por **EL ADMINISTRADO**, el personal técnico de Control Urbano de esta UNIDAD, ha elaborado el Informe N° 061-2024-AAOP-SGFCA-GSEGC-MSS, a través del cual detalle siguiente:

- Que, en atención a queja vecinal - redes sociales, con fecha 22 de julio del 2024 personal del área técnica de Control Urbano de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa se apersono al predio ubicado en el Jirón Cmte. FAP Guillermo Brenner Testino Mz S Lote 10, Urbanización Casa Blanca, y en inspección ocular externa se observa muro perimetral lateral derecho parcialmente demolido por tramos en una longitud aproximada de 15 mts y altura de 2.00 mts aprox. Asimismo se observa excavación del terreno por debajo del nivel de vereda en una profundidad de 0.30 mts. Aprox. En entrevista con el trabajador de la obra no presenta la autorización municipal respectiva; razón por la cual se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador mediante la imposición de las siguientes sanciones:
- Papeleta de Infracción N°003111-2024PI por la detección de la conducta infractora tipificada con el código de infracción G-002 "**Por efectuar demoliciones sin la Licencia correspondiente**" y el Acta de Fiscalización N°002750-2024-SGFCA-GSEGC-VSS con una medida provisional de Paralización de Obra en concordancia al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Asimismo, se aclara que, realizar trabajos de construcción y/o similares haciendo caso omiso a la Medida Provisional de **PARALIZACIÓN DE OBRA** se encuentra tipificada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativa con el código de infracción **G-009, "Por no acatar la orden municipal de Paralización de Obra, sin perjuicio de iniciar denuncia penal"**. Se trata de una conducta **MUY GRAVE** en la que incurrió la titular del predio ubicado en el Jirón Cmte FAP Guillermo Brenner Testino Mz S Lote 10, Urbanización Casa Blanca, al no respetar la Medida Provisional de Paralización de Obra impuesta el 22 de julio del año en curso, y por tal motivo se impuso la Papeleta de Infracción N°003112-2024 PI con fecha 26 de julio del 2024.

En ese sentido, se concluye que **NO RESULTA FACTIBLE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE PARALIZACIÓN DE OBRA**, toda vez que, **EL ADMINISTRADO NO ADJUNTÓ LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN** que le haya autorizado la ejecución de trabajos de construcción.

Que, de conformidad con lo antes señalado, **AL NO HABERSE LEVANTADO LAS OBSERVACIONES** que motivaron la expedición del Acta de Fiscalización N° 002750-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, que ordena la **PARALIZACIÓN** de la obra ejecutada en **Jr. Comandante FAP Guillermo Brenner Testino Mz S Lote 10, Urbanización Casa Blanca, Santiago de Surco**, se debe emitir el acto administrativo correspondiente, que declare **IMPROCEDENTE** el pedido de levantamiento de medida cautelar de **PARALIZACIÓN DE OBRA**.

Por lo que, en ejercicio de la facultad conferida por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N.º 507/MSS y modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de levantamiento formulado por **JUAN JOSÉ GAVILANO HUERTAS**, identificado con **DNI N°09990398**, dispuesto en el **Acta de Fiscalización N° 002750-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, mediante la cual se ordenó la **PARALIZACIÓN** de la obra ubicada en **Jr. Comandante FAP Guillermo Brenner Testino Mz S Lote 10, Urbanización Casa Blanca, Santiago de Surco**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : @S8yVV



Municipalidad de Santiago de Surco

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución administrativa a **JUAN JOSÉ GAVILANO HUERTAS**, identificado con **DNI N°09990398**, con domicilio procesal en **Av. Los Incas 391. COOP. PABLO VI, Comas**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Señor (a) (es) : JUAN JOSÉ GAVILANO HUERTAS
Domicilio : Av. Los Incas 391. COOP. PABLO VI, Comas
Domicilioe : haider.khemiri.hk@gmail.com
RARC/amsd



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : @S8yVV

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe